

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA CAMPAÑA GASTRONÓMICA «1000 ROSAS EN ROSES» CON EL OBJETIVO DE DINAMIZAR EL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN DURACIÓN. AÑO 2022, PROGRAMA 16

1. Objeto de la subvención

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de subvenciones de concurrencia no competitiva destinadas a las personas beneficiarias de la campaña "1000 Roses a Roses"

La campaña "1000 Roses a Roses" es una campaña de dinamización del sector de la restauración en el marco de la Feria de la Rosa mediante la cual, se invita a las mujeres con el nombre de Rosa, Roser, Rosó, Maria Rosa o cualquiera derivado a disfrutar de un menú especial diseñado por los restauradores/as de los establecimientos de Roses adheridos y admitidos en la campaña siempre y cuando lleven un acompañante -que no sea beneficiario de la campaña- que consuma el menú de la Rosa.

Las personas destinatarias de la campaña (mujeres con el nombre de Rosa, Roser, Rosó, Maria Rosa o cualquier derivado) y que se hayan registrado previamente, podrán recoger su vale en el Área de Promoción Económica de Roses, calle Madrid núm. 1, del 7 al 19 de junio de 2022 y para disfrutar de este menú especial tendrán que presentar su DNI/NIE/Pasaporte y el vale obtenido en el establecimiento adherido.

El Ayuntamiento de Roses paga 15€ (IVA incluido) por menú disfrutado por las mujeres participantes en los restaurantes que hayan sido admitidos como participantes de esta campaña, entre los establecimientos solicitantes que cumplan los requisitos.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales dentro del marco de las Bases de ejecución del presupuesto, o en estas mismas bases.

Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores y no podrá alegarse como precedente.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia no competitiva, premiando a las primeras 500 mujeres que se registren y cumplan los requisitos.

3. Gastos subvencionables



Son subvencionables los menús disfrutados por las personas destinatarias de la campaña "1000 rosas en Roses" en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña y hayan sido admitidos y siempre cuando lleven un acompañante -que no sea beneficiario de la campaña- que consuma el menú de la Rosa.

El premio o subvención consistirá en un menú: Entrantes/1º plato, 2º plato, postre y café (bebida opcional) de calidad de al menos 15€ (IVA incluido).

El importe de la ayuda es de 15 € (IVA incluido) debidamente justificado con un máximo de 500 menús.

4. Destinatarios

Las personas destinatarias de estas subvenciones serán las mujeres con el nombre de Rosa, Roser, Rosó, Maria Rosa o cualquier derivado personas que disfruten de un menú especial diseñado por los restauradores/as de los establecimientos de Roses adheridos y admitidos en la campaña "1000 Roses a Roses" con las condiciones establecidas en las presentes bases.

5. Condiciones de los establecimientos participantes:

Establecimientos de restauración (bares y restaurantes)

Los establecimientos que estén interesados en ser admitidos como establecimientos donde las personas destinatarias de estas ayudas pueden disfrutar del menú de las "1000 Roses a Roses" tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Disponer del correspondiente título administrativo habilitante para desarrollar la actividad (régimen de licencia, o comunicación previa, o declaración responsable, según proceda).
- b) Ofrecer un menú consistente en Entrantes/1° plato, 2° plato, postre y café (bebida opcional) de calidad de al menos 15€ (IVA incluido).
- c) No encontrarse en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar con las administraciones públicas que establece el artículo 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público y, en particular, se encuentre al corriente en su cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social

Pueden participar en esta campaña cualquier establecimiento que cumpla los requisitos mencionados, independientemente de que una misma persona empresaria sea titular de más de un establecimiento de restauración.

Cada solicitante puede presentar una solicitud por establecimiento de restauración de Roses. Cada solicitud debe hacer referencia a un solo establecimiento.

6. Periodo y procedimiento para que los establecimientos puedan adherirse a la campaña



El período para que los establecimientos puedan adherirse a la campaña "1000 Roses a Roses" será del 1 de abril al 6 de mayo de 2022 siempre y cuando se haya publicado la convocatoria en la BDNS.

solicitudes Las tendrán electrónico que presentarse por correo а promocioeconomica@roses.cat adjuntando la documentación que constará la convocatoria.

7. Obligaciones de los establecimientos de restauración participantes en la campaña

El establecimiento estará obligado a:

- Ofrecer un servicio y un menú (comida y cena) de calidad de al menos 15 €, del 3 al 19 de junio 2022 *
- Comprobar la identidad de la señora que les entregue el vale invitación (son nominativos) y anotar la fecha de su consumición. Guardar el vale como justificante de la consumición.
- Una vez finalizada la campaña, el restaurante deberá presentar personalmente todos los vales-invitación originales en el Área de Promoción Económica, la cual expedirá un recibo de recepción. Este recibo deberá adjuntarse a la factura que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Roses o a través de Administración Electrónica (www.roses.cat Factura electrónica), hasta el **8 de julio de 2022** sin perjuicio de que si la campaña debe modificarse de fechas por las medidas sanitarias de prevención de la pandemia de la Covid19 en el sector de la restauración que no permiten como mínimo la apertura parcial de los establecimientos de restauración, la fecha máxima de presentación facturas será de 15 días hábiles desde la finalización de la campaña.

El número de vales-invitación deberá coincidir con el número de servicios facturados que constan en la factura.

Dentro del período indicado deberá justificar los menús gratuitos que ha servido de conformidad con lo establecido en el apartado 14 de estas bases.

8. Cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima destinada a estas subvenciones es de 7.500€ incluido el importe correspondiente a la retención en concepto de IRPF en su caso, con cargo a la aplicación presupuestaria 22 71 4311 4850000 Premios actividades promoción económica.

9. Criterios de adjudicación



Las subvenciones se adjudicarán de forma directa entre las personas destinatarias de la campaña "1000 Roses a Roses", que hayan disfrutado del menú gratuito.

10. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en cualquier caso, al área de Promoción Económica.

Se pedirá la colaboración al departamento de Actividades del Ayuntamiento para que informe sobre si las peticiones presentadas cumplen con el requisito a) de la base 5.

11. Resolución de las solicitudes de adhesión

La resolución de las solicitudes de adhesión de los establecimientos será la Junta de Gobierno Local.

Finalizado el plazo para presentar solicitudes y, una vez instruidas todas y cada una de las peticiones, se resolverá cuáles son los establecimientos admitidos como participantes en la campaña de acuerdo con los requisitos de participación.

Una vez realizada la campaña "1000 Roses a Roses", los establecimientos de restauración admitidos en la campaña tendrán que presentar los justificantes de los menús servidos de acuerdo con lo que establecen estas bases.

Una vez verificada la documentación de justificación, se procederá a la resolución de la concesión, así como al reconocimiento de la obligación.

Dicha resolución se realizará de forma conjunta en un único acuerdo.

La falta de justificación de cualquiera de los establecimientos de restauración admitidos en la campaña según el procedimiento establecido en estas bases supone la pérdida del derecho a cobrar por parte del mismo y no da derecho a ninguno de los otros establecimientos admitidos a percibir la parte no justificada por éste.

Para dar cumplimiento a la normativa legal, los establecimientos de restauración que se les haya resuelto la concesión y reconocida la obligación derivada del gasto serán declarados dentro del modelo anual 347 de la Agencia Tributaria y, en su caso, a los modelos 111 y 190 del IRPF.

Asimismo, las ciudadanas premiadas con un menú no serán declaradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el art. 4.a) del RD 130/2019 de 8 de marzo que regula la BDNS donde se establece que no será obligatorio suministrar información de las resoluciones de concesión, y de las correspondientes fases posteriores, cuando la cuantía anual otorgada a un mismo beneficiario no supere la cifra total de 100€.



12. Pago

El pago a los establecimientos de restauración se abonará por transferencia bancaria en un único pago, previa presentación de la factura y justificación correspondiente, y una vez resuelta su concesión y reconocida la obligación derivada del gasto, por parte del órgano competente.

13. Plazo de justificación

El plazo para su justificación por parte de los establecimientos admitidos que han servido menús a las personas destinatarias de esta ayudas será como máximo hasta el 8 de julio de 2022, sin perjuicio de que si la campaña debe modificarse de fechas para las medidas sanitarias de prevención de la pandemia de la Covid19 en el sector de la restauración que no permitan al menos la apertura parcial de los establecimientos de restauración, la fecha máxima de presentación facturas será de 15 días hábiles desde la finalización de la campaña.

La justificación deberá realizarse con la presentación de la siguiente documentación:

- Recibo de recepción de los vales-invitación (a partir de ahora Recibo de vales-invitación) expedido por el área de Promoción Económica.

Para expedir este recibo, los establecimientos de restauración admitidos como participantes de la campaña deben:

Entregar personalmente los vals-invitación debidamente cumplimentados (nombre y apellidos y el nº del documento de identidad de la persona ganadora y la fecha de la consumición) en la oficina del Área de Promoción Económica, calle Madrid nº1 de Roses.

Plazo para presentar la documentación: desde el inicio de la campaña y hasta la fecha de justificación de los premios se podrán realizar entregas parciales de los vales-invitación de la campaña al área de promoción económica

- Factura donde conste el concepto « menús Campaña «1000 rosas en Roses» y el número de menús servidos (debe coincidir con el número de vales-invitación que constan entregados en el Área de Promoción Económica en el «Recibo de vales-invitación» » con el número de menús servidos que consta en la factura).

La factura tendrá que ser electrónica o en papel en función de la forma jurídica del establecimiento.

En caso de factura electrónica deberá adjuntarse el Recibo de recepción de los valesinvitación.

En caso de factura en papel, será necesario presentarlo por Registro de Entrada en Ayuntamiento de Roses junto con el Recibo de recepción de los vales -invitación



14. Regulación jurídica

En todo lo que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder clicando en el siguiente enlace: <u>Bases generales reguladoras de subvenciones municipales</u>.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Cualquier otra disposición normativa que sea de aplicación por razón de la materia o del sujeto.